

CORPORACIÓN PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACIÓN COMERCIAL S.A.

TARIFARIO VIGENTE DE LOS SERVICIOS DE AERONAVEGACIÓN Y AEROPORTUARIOS¹ SE INCLUYE EL PRECIO SERVICIO AMHS CON CONEXIÓN DIRECTA – VIGENTE A PARTIR DEL 11.02.2026**SERVICIOS DE AERONAVEGACIÓN**

Los servicios de aeronavegación comprenden los siguientes:

- SNAR nacional e internacional.** - El servicio de navegación aérea en ruta (SNAR) comprende la ayuda a las naves que sirven rutas nacionales e internacionales mientras se encuentran en vuelo.
- Aproximación.** - Considera las ayudas de control de tráfico aéreo para vuelos que llegan o parten de los aeropuertos en un radio de diez millas náuticas.
- Servicio de Sobrevuelo.** - El servicio de sobrevuelo considera la ayuda a las aeronaves que surcan cielo peruano en ruta hacia su destino, sin aterrizar en suelo peruano.
- Mensaje internacional aeronáutico clase "B".** - Servicio de comunicaciones que se brinda a las aeronaves en forma complementaria a las comunicaciones incluidas en los servicios de navegación aérea.
- AMHS con conexión directa** - Servicio comercial de transmisión de datos que permite a usuarios intercambiar información operativa mediante un circuito exclusivo.

SNAR NACIONAL*	UNIDAD DE COBRO	TARIFA SOLES S/. SIN IGV	TARIFA MÁXIMA SIN IGV	TARIFA EN NUEVOS SOLES CON IGV
Hasta 5.7 TM	Por Kilómetro recorrido	0.11	0.11	0.13
Más de 5.7 hasta 10TM		0.22	0.22	0.26
Más de 10 hasta 35 TM		0.25	0.25	0.30
Más de 35 hasta 70 TM		0.33	0.33	0.39
Más de 70 hasta 105 TM		0.49	0.49	0.58
Más de 105 TM		0.64	0.64	0.76

(*) Cargo Mínimo igual a S/.10.70 más IGV. Resolución de Consejo Directivo N°0001-2026-CD-OSITRAN de fecha 16-01-2026

SNAR INTERNACIONAL **	UNIDAD DE COBRO	TARIFA DOLARES AMERICANOS US\$ SIN IGV	TARIFA MÁXIMA SIN IGV	TARIFA REFERENCIAL EN NUEVOS SOLES CON IGV
Hasta 5.7 TM	Por Kilómetro recorrido	0.04	0.04	0.16
Más de 5.7 hasta 10TM		0.09	0.09	0.36
Más de 10 hasta 35 TM		0.10	0.10	0.40
Más de 35 hasta 70 TM		0.14	0.14	0.56
Más de 70 hasta 105 TM		0.21	0.21	0.83
Más de 105 TM		0.29	0.29	1.15

(**) Cargo mínimo igual a US\$ 4.99 más IGV. Resolución de Consejo Directivo N°0001-2026-CD-OSITRAN. Las tarifas expresadas en nuevos soles con IGV tienen carácter referencial para el SNAR internacional. El Tipo de Cambio aplicable es S/. 3.362 (tc al 11-02-2026), que se actualizará al momento de la correspondiente facturación.

APROXIMACIÓN***	UNIDAD DE COBRO	TARIFA SOLES S/. SIN IGV	TARIFA MÁXIMA SIN IGV	TARIFA EN NUEVOS SOLES CON IGV
Hasta 10 TM	Por TM en operación de aproximación	6.11	6.11	7.21
Más de 10 hasta 35 TM		6.82	6.82	8.05
Más de 35 hasta 70 TM		7.60	7.60	8.97
Más de 70 hasta 105 TM		8.35	8.35	9.85
Más de 105 TM		9.15	9.15	10.80

(***) Cargo mínimo igual a S/. 15.23 más IGV. Resolución de Consejo Directivo N°0001-2026-CD-OSITRAN.

¹ Tarifas establecidas por OSITRAN en cumplimiento a la RCD N° 0001-2026-CD-OSITRAN para las tarifas de servicios de aeronavegación, y a la RCD N° 0003-2026-CD-OSITRAN para las tarifas de servicios aeroportuarios. Aplicables desde el 06 de febrero de 2026.

SERVICIO DE SOBREVUELO	UNIDAD DE COBRO	TARIFA DOLARES AMERICANOS US\$ SIN IGV	TARIFA MÁXIMA SIN IGV	TARIFA REFERENCIAL EN NUEVOS SOLES CON IGV
Hasta 55 TM	Por Kilómetro recorrido	0.13	0.13	0.52
Más de 55 TM hasta 115 TM		0.21	0.21	0.83
Más de 115 TM hasta 200 TM		0.40	0.40	1.59
Más de 200 TM		0.60	0.60	2.38

Las tarifas expresadas en nuevos soles con IGV tienen carácter referencial. El Tipo de Cambio aplicable es S/. 3.362 (tc al 11-02-2026), que se actualizará al momento de la correspondiente facturación.

Mensaje Internacional Aeronáutico de Clase "B"

La tarifa por el Mensaje Internacional Aeronáutico de Clase "B" está sujeta a lo dispuesto por la Resolución de Gerencia General N° GG.102. 2025.R del 02/12/2025.

US\$ 0.37 por palabra, por Mensaje Internacional Aeronáutico de Clase "B", con un mínimo de 20 palabras por Mensaje.

AMHS con conexión directa

El precio por el servicio de AMHS con conexión directa y instalación de software AFTM-AMHS está sujeta a lo dispuesto por la Resolución de Gerencia General N° GG.076.2024.R del 28/11/2024 como se muestra en el siguiente cuadro:

Inicio de vigencia	Servicio	CUADRO N° 1			
01/01/2024	AMHS con conexión directa	Rango de mensajes		Precio dolares americanos US\$ sin IGV	Precio referencial en Nuevos Soles con IGV
		DE:	A:		
		1	30000	US\$142.00	S/ 563.34
		30001	60000	US\$197.00	S/ 781.53
		60001	90000	US\$253.42	S/ 1,005.36
		90001	120000	US\$310.00	S/ 1,229.82
121001	más	US\$366.46	S/ 1,453.81		
01/01/2024	Instalación de software AFTM - AMHS	CUADRO N° 2			
		Actividad	Precio en Soles sin IGV	Precio en Nuevos Soles con IGV	
		Instalación de software CADAS/AMHS	S/ 5,828.00	S/ 6,877.04	
	Capacitación Operador Terminal CADAS/ATS	S/ 2,800.25	S/ 3,304.30		

Las tarifas expresadas en nuevos soles con IGV tienen carácter referencial. El Tipo de Cambio aplicable es S/. 3.362 (tc al 11-02-2026) que se actualizará al momento de la correspondiente facturación.

SERVICIOS AEROPORTUARIOS

- Aterrizaje y Despegue (A/D) Nacional e Internacional.** - El servicio de aterrizaje y despegue comprende la ayuda a la aeronave para que aterrice o despegue en el aeropuerto y el uso de la pista de aterrizaje, calle de rodaje y la plataforma.
- Servicio de Estacionamiento.** - El servicio de estacionamiento se provee a aquellas aeronaves que requieren permanecer estacionadas en rampa o en cualquier otro lugar designado por CORPAC S.A. por un período adicional a los 90 minutos incluidos en el servicio de aterrizaje y despegue.
- Aterrizaje y Despegue Nocturno.** - Este servicio provee iluminación y señales en la pista de aterrizaje y calles de rodaje para aquellas aeronaves en operación nocturna.
- Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA).** - CORPAC S.A. provee los medios que permiten la asistencia de los pasajeros antes de su embarque y al momento posterior a su desembarque.
- Servicio de Puentes de Embarque o Mangas.** - Este servicio provee de puentes o mangas que conectan el espigón con las aeronaves para embarcar o desembarcar pasajeros.
- Counter.** - Es el módulo en el que se realiza el registro de los pasajeros y equipaje.

- g) **Oficina.** - Es el área de uso operativo, que sirve para el apoyo del procesamiento de pasajeros y equipaje.
- h) **Espacios para equipos de rampa.** - Es el área donde se estacionan los equipos utilizados en la prestación del servicio de apoyo a las aeronaves en tierra.
- i) **Estación de Línea.** - Es el área destinada al almacenamiento, preservación y custodia de los manuales de mantenimiento, repuestos para el mantenimiento preventivo y cambio de partes pequeñas, y reservorios de lubricantes, destinadas al mantenimiento diario de la aeronave.

REVALIDACIÓN DE LA TUUA

De acuerdo a lo dispuesto por OSITRAN (Resolución de Consejo Directivo N° 039-2009-CD-OSITRAN) debe tenerse en cuenta que se permitirá un nuevo uso de la TUUA (rehabilitación) en los siguientes casos:

1. Demora o cancelación del vuelo, como consecuencia de Foreign Object Damage (FOD) en el aeropuerto.
2. Demora o cancelación del vuelo, como consecuencia de Fauna Silvestre o Peligro Aviario en el aeropuerto.
3. Alertas de bomba en el aeropuerto.
4. Cierre del aeropuerto de destino.
5. Comprobado mal estado de salud del pasajero, debiendo acreditarse el mismo exclusivamente mediante descripción del médico asignado al aeropuerto, del médico de la Dirección de Sanidad Aérea nacional o internacional, o mediante decisión del Capitán de la aeronave en la que el pasajero fuera a embarcarse.
6. Detención o retraso determinante, causados por problemas de homonimia generada por las autoridades migratorias o policiales.
7. Demora o cancelación del vuelo debido a condiciones meteorológicas comprobadas.
8. Demora o cancelación del vuelo debido a la emisión de un NOTAM por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) o por la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. (CORPAC S.A.).
9. Demora o cancelación de vuelo por daños ocurridos en la pista de aterrizaje.
10. Las veces que un pasajero sospechoso de Tráfico Ilícito de Drogas (TID) bajo la modalidad de ingesta, es trasladado a un área fuera de la zona restringida del aeropuerto y de forma posterior, se descarta toda sospecha de TID, por lo cual, el pasajero podrá continuar su proceso de embarque, previamente interrumpido por acciones fuera de su responsabilidad.

GRUPO I: CUSCO

SERVICIO	UNIDAD DE COBRO	TARIFA EN DOLARES AMERICANOS US\$ SIN IGV	TARIFA MÁXIMA SIN IGV	TARIFA REFERENCIAL EN NUEVOS SOLES CON IGV
A/D NACIONAL¹				
Hasta 10 TM	Cargo Fijo	10.94	10.94	43.40
Más de 10 hasta 35 TM	Por TM	2.36	2.36	9.36
Más de 35 hasta 70 TM		2.95	2.95	11.70
Más de 70 hasta 105 TM		3.08	3.08	12.22
Más de 105 TM		3.16	3.16	12.54
A/D INTERNACIONAL¹				
Hasta 10 TM	Cargo Fijo	21.87	21.87	86.76
Más de 10 hasta 35 TM	Por TM	4.06	4.06	16.11
Más de 35 hasta 70 TM		4.92	4.92	19.52
Más de 70 hasta 105 TM		5.18	5.18	20.55
Más de 105 TM		5.31	5.31	21.07
ESTACIONAMIENTO NACIONAL²				
Hasta 10 TM	Por hora o fracción	0.27	0.27	1.07
Más de 10 hasta 35 TM		0.06	0.06	0.24
Más de 35 hasta 70 TM		0.07	0.07	0.28
Más de 70 hasta 105 TM		0.07	0.07	0.28
Más de 105 TM		0.08	0.08	0.32
ESTACIONAMIENTO INTERNACIONAL²				
Hasta 10 TM	Por hora o fracción	0.55	0.55	2.18
Más de 10 hasta 35 TM		0.10	0.10	0.40
Más de 35 hasta 70 TM		0.12	0.12	0.48
Más de 70 hasta 105 TM		0.13	0.13	0.52
Más de 105 TM		0.13	0.13	0.52
MANGAS	Por hora o fracción	41.01	41.01	162.69
TUJA NACIONAL	Por pasajero	4.92	4.92	19.52
TUJA INTERNACIONAL	Por pasajero	13.66	13.66	54.19

Las tarifas expresadas en nuevos soles con IGV tienen carácter referencial. El Tipo de Cambio aplicable es S/. 3.362 (tc al 11-02-2026), que se actualizará al momento de la correspondiente facturación.

- Incluye 90 minutos de estacionamiento según Peso Máximo de Despegue (PMD)
- Posterior a los 90 minutos de estacionamiento según Peso Máximo de Despegue (PMD)

GRUPO III: NAZCA

SERVICIO	UNIDAD DE COBRO	TARIFA DOLARES AMERICANOS US\$ SIN IGV	TARIFA MÁXIMA SIN IGV	TARIFA REFERENCIAL EN NUEVOS SOLES CON IGV
A/D NACIONAL¹				
Hasta 10 TM	Cargo fijo	5.46	5.46	21.66
Más de 10 hasta 35 TM	Por TM	1.18	1.18	4.68
Más de 35 hasta 70 TM		1.23	1.23	4.88
Más de 70 hasta 105 TM		1.28	1.28	5.08
Más de 105 TM		1.31	1.31	5.20
ESTACIONAMIENTO NACIONAL²				
Hasta 10 TM	Por hora o fracción	0.13	0.13	0.52
Más de 10 hasta 35 TM		0.03	0.03	0.12
Más de 35 hasta 70 TM		0.03	0.03	0.12
Más de 70 hasta 105 TM		0.03	0.03	0.12
Más de 105 TM		0.03	0.03	0.12

Las tarifas expresadas en nuevos soles con IGV tienen carácter referencial. El Tipo de Cambio aplicable es S/. 3.362 (tc al 11-02-2026), que se actualizará al momento de la correspondiente facturación.

- Incluye 90 minutos de estacionamiento según Peso Máximo de Despegue (PMD)
- Posterior a los 90 minutos de estacionamiento según Peso Máximo de Despegue (PMD)

GRUPO V: ATALAYA, ANDAHUAYLAS, HUÁNUCO, YURIMAGUAS, JUANJUÍ, TINGO MARIA, CHIMBOTE, TOCACHE, JAUJA, ILO, RIOJA, MAZAMARI, RODRIGUEZ DE MENDOZA, SAPOSOA, BREU, MOQUEGUA, PAMPA HERMOZA, VILCASHUAMAN, PATRIA, PUERTO - ESPERANZA, CABALLOCOCHA, CIRO ALEGRÍA, EL ESTRECHO, GALILEA, IÑAPARI, JAÉN, GUEPPI.

SERVICIO	UNIDAD DE COBRO	TARIFA DOLARES AMERICANOS US\$ SIN IGV	TARIFA MÁXIMA SIN IGV	TARIFA REFERENCIAL EN NUEVOS SOLES CON IGV
A/D NACIONAL¹				
Hasta 10 TM	Cargo Fijo	2.74	2.74	10.87
Más de 10 hasta 35 TM	Por TM	0.91	0.91	3.61
Más de 35 hasta 70 TM		0.96	0.96	3.81
Más de 70 hasta 105 TM		1.01	1.01	4.01
Más de 105 TM		1.03	1.03	4.09
ESTACIONAMIENTO NACIONAL²				
Hasta 10 TM	Por hora o fracción	0.07	0.07	0.28
Más de 10 hasta 35 TM		0.02	0.02	0.08
Más de 35 hasta 70 TM		0.02	0.02	0.08
Más de 70 hasta 105 TM		0.02	0.02	0.08
Más de 105 TM		0.02	0.02	0.08
TUUA NACIONAL	Por pasajero	3.98	3.98	15.79

Las tarifas expresadas en nuevos soles con IGV tienen carácter referencial. El Tipo de Cambio aplicable es S/. 3.362 (tc al 11-02-2026), que se actualizará al momento de la correspondiente facturación.

- Incluye 90 minutos de estacionamiento según Peso Máximo de Despegue (PMD)
- Posterior a los 90 minutos de estacionamiento según Peso Máximo de Despegue (PMD)

TARIFA POR OPERACIONES DE CARÁCTER PERMANENTE Y CIRCUNSTANCIAL

El pago por concepto de SNAR, Aproximación, derechos de Aterrizaje-Despegue, Estacionamiento y Sobrevuelo, será de US\$ 1.00 (un dólar americano), más impuestos, para las actividades aéreas de carácter permanente y circunstancial que se señalan a continuación:

Actividades de Carácter permanente:

- a) De aeronaves civiles mientras operen exclusivamente en actividades del Servicio de Búsqueda y Salvamento, SAR.
- b) De aeronaves Militares y Policiales del Estado Peruano, que no realicen actividades de carácter comercial o empresarial.
- c) A las aeronaves militares que realicen de manera parcial o total actividades de carácter comercial, se les aplicará la tarifa comercial vigente según corresponda.

Actividades de Carácter circunstancial:

- a) De aeronaves de Estado extranjeras, de países que otorguen las mismas franquicias a las aeronaves de Estado nacionales.
- b) De aeronaves civiles que transporten visitas o delegaciones oficiales que vienen al país, y que otorguen las mismas franquicias a las aeronaves peruanas.
- c) De aeronaves que transporten ayuda humanitaria, sin retribuciones económicas.

TARIFA POR OPERACIONES DE SERVICIO CIVICO PRIVADO EN LA REGIÓN AMAZÓNICA Y ALTO ANDINA DEL PERÚ

A los vuelos de aquellas aeronaves que cuenten con Permiso de Operación de Aviación General – Servicio Cívico Privado, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil del Perú, y que efectúen operaciones aéreas en la región amazónica y alto andinas del país, se comunica que mediante la Resolución N°GG-12-2021.R aprobado por la Gerencia General se establece **dejar sin efecto la Tarifa por Operaciones de Servicio Cívico Privado en la Región Amazónica y Alto Andina del Perú.**

TARIFA POR VUELOS DE PRUEBA Y/O ENTRENAMIENTO (*) APLICABLE SOLO EN LOS AEROPUERTOS DE USO PUBLICO ADMINISTRADOS POR CORPAC

Los aeroclubes y/o escuelas de aviación que cuenten con el permiso de operación y el certificado correspondiente por la Autoridad Aeronáutica Civil del Perú y que además realicen actividades recreativas, deportivas o de instrucción, pagarán por dichas actividades una Tarifa Operacional Anual por Aeronave de US \$ 161.93 más IGV y cualquier impuesto creado o por crearse. En el caso que requieran realizar operaciones por un periodo menor al anual, las instituciones deberán realizar el pago por mes, que será el equivalente a la décima parte del valor anual.

La Tarifa operacional anual comprende los servicios de SNAR, Aproximación, Aterrizaje, Despegue y Estacionamiento, independiente del aeródromo donde se realicen las operaciones. Solamente se aplicará la presente tarifa dentro del horario diurno y nocturno de atención del aeródromo.

() Resolución GG. 102-2025-R Vigente desde el 01-01-2026 hasta al 31 de diciembre del 2026.*

TARIFA APLICABLE AL USO DE INSTALACIONES DE CARGA AEREA EN AEROPUERTOS DE USO PÚBLICO ADMINISTRADOS POR CORPAC

La Tarifa es aplicable al uso de instalaciones de carga aérea en los aeropuertos de uso público administrados por CORPAC es de US\$0.01 (un centavo de dólar americano) por kilogramo de carga de entrada y salida, con base a la Resolución N° 016-2004-CD/OSITRAN.

TARIFAS POR ACUERDOS TRANSFRONTERIZOS

El pago por conceptos de servicios de navegación aérea y aeroportuarios relacionados a acuerdos transfronterizos celebrados entre la República de Perú con la República de Colombia y la República de Ecuador tendrá los siguientes alcances:

Acuerdo con la república de Colombia²:

- a) El acuerdo regula el transporte aéreo transfronterizo, desde y hacia los aeropuertos y aeródromos: Iquitos, Pucallpa y El Estrecho, en el Perú; Iquitos en Colombia.
- b) El transporte aéreo de pasajeros, carga y correo que se efectúe en aplicación del acuerdo, podrá realizarse en vuelos regulares y no regulares.
- c) Las aeronaves de uso privado no podrán transportar pasajeros ni carga con fines comerciales, dado que no son beneficiarias del régimen previsto en el acuerdo transfronterizo.
- d) Las tarifas por la prestación de servicios aeroportuarios y de navegación aérea para el transporte aéreo transfronterizo serán iguales a las domésticas.
- e) El servicio de transporte aéreo transfronterizo, que se realice entre los aeropuertos y aeródromos habilitados en la Región Fronteriza, se efectuará por una o más compañías nacionales designadas por las partes.
- f) La autorización para el tránsito transfronterizo de aeronaves será otorgada por las autoridades nacionales competentes de las dos Partes.
- g) La prestación de los servicios aéreos de las empresas en la región fronteriza se regirá para efectos de tarifas, horarios e itinerarios por los procedimientos vigentes en cada una de las partes.

Acuerdo con la república de Ecuador³:

- a) El acuerdo regula el transporte aéreo transfronterizo, desde y hacia los aeropuertos y aeródromos: Tumbes, Piura, Cajamarca y Jaén, en el Perú, Loja, Macaca, Machala, Macas y Francisco de Orellana en el Ecuador.
- b) El transporte aéreo de pasajeros carga y correo que se efectúe en aplicación del acuerdo, podrá realizarse en vuelos regulares y no regulares.
- c) Las aeronaves de uso privado no podrán transportar pasajeros ni carga con fines comerciales, dado que no son beneficiarias del régimen previsto en el acuerdo transfronterizo.
- d) El servicio de transporte aéreo de pasajeros de grupos turísticos de carga y envíos postales y de mensajería que se realice entre los aeropuertos y aeródromos habilitados en la Región Fronteriza se efectuará por compañías nacionales o binacionales designadas por las partes.
- e) La autorización para el tránsito transfronterizo de aeronaves será otorgada por las autoridades nacionales competentes de las dos Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Convenio entre Perú y Ecuador sobre Tránsito de Personas, Vehículos, Embarcaciones Fluviales y Marítimas y Aeronaves.
- f) Las tarifas por la prestación de servicios aeroportuarios y de navegación aérea para el transporte aéreo transfronterizo serán iguales a las domésticas.
- g) La prestación de los servicios aéreos de las empresas en la región fronteriza se regirá para efectos de tarifas, horarios e itinerarios por los procedimientos vigentes en cada una de las partes.

² Acuerdo sobre Transporte Aéreo Transfronterizo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Colombia suscrito en Lima el 11 de junio del año 2003, aprobado mediante la resolución legislativa N° 29522 el 22 de abril de 2010 y ratificado el 25 de marzo del año 2013 por Decreto Supremo N° 014-2013-RE.

³ Acuerdo específico peruano ecuatoriano sobre tránsito transfronterizo de aeronaves, suscrito el 18 de enero del año 2001, con adenda interpretativa en Loja el 26 de octubre del año 2010, ratificada mediante Decreto Supremo N° 025-2011-RE.

ATENCIÓN FUERA DE HORA EN LOS AEROPUERTOS

Es el servicio que se brinda a las aeronaves fuera del horario regular del aeropuerto, a fin de atender sus operaciones, sean éstas no regulares o por razones de emergencia. Implica la apertura total del Aeropuerto.

TARIFAS POR ATENCION FUERA DE HORA (APERTURA TOTAL DEL AEROPUERTO) Tarifas por Hora o Fracción (US\$)

TARIFAS POR HORA EXTRA

Aeropuertos	POR HORA O FRACCIÓN			
	CON PASAJEROS		SIN PASAJEROS	
	US\$ Sin IGV	Tarifa Referencial S/. Con IGV	US\$ Sin IGV	Tarifa Referencial S/. Con IGV
Moquegua	81.51	323.36	78.89	312.97
Rioja	92.08	365.30	87.43	346.85
Nazca	94.36	374.34	91.85	364.38
Andahuaylas	100.79	399.85	97.65	387.39
Juanjui	103.18	409.33	100.23	397.63
Tingo María Chimbote Atalaya Mazamari	131.84	523.03	144.40	572.86
Yurimaguas Jauja Huánuco	148.58	589.44	144.33	572.58
Jaén	130.60	518.11	126.86	503.27
Ilo	181.60	720.44	176.26	699.25
Cusco	533.54	2116.64	518.29	2056.14

TARIFAS POR HORA EXTRA DÍA DOMINGO

(Aplicable sólo a los aeropuertos cuyo horario normal de atención es de lunes a sábado)

Aeropuertos	POR HORA O FRACCIÓN			
	CON PASAJEROS		SIN PASAJEROS	
	US\$ Sin IGV	Tarifa Referencial S/. Con IGV	US\$ Sin IGV	Tarifa Referencial S/. Con IGV
Rioja	92.88	368.47	90.22	357.92
Juanjui	107.93	428.18	101.07	400.96
Tingo María Chimbote Atalaya Mazamari	131.56	521.92	137.54	545.64
Jaén	137.10	543.90	128.37	509.26
Ilo	181.49	720.00	170.81	677.63

Las tarifas expresadas en nuevos soles con IGV tienen carácter referencial. El Tipo de Cambio aplicable es S/. 3.362 (tc al 11-02-2026) que se actualizará al momento de la correspondiente facturación.